

MINISTERIO DE FOMENTO

8487

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Madrid para impartir curso de especialidad marítima.

Efectuada solicitud de homologación por la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Madrid para impartir el curso de especialidad marítima de básico de buques de pasaje, vista la documentación aportada y el informe del Área de Formación Marítima de la Dirección General de la Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre de 2002 («BOE» número 226, de 20 de septiembre), por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Instituto Social de la Marina, para impartir el curso de especialidad en la Dirección Provincial de ese Organismo en Madrid.

A los efectos de esta Resolución, para simplificar, y por coherencia con la norma de referencia, se utiliza el término Centro en lugar de la antes mencionada Dirección Provincial.

Segundo.—el mencionado Centro está homologado para impartir la formación, en función de la disponibilidad de material humano y docente, del curso Básico de Buques de Pasaje, en el Centro de Madrid.

Tercero.—Esta homologación tendrá validez hasta el día 18 de septiembre de 2008, pudiéndose prorrogar, a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Cuarto.—En un plazo no inferior a quince días antes de celebrar cada curso el Centro informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y al Área de Formación Marítima mediante fax y medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, el número de alumnos el nombre, identidad y DNI de los alumnos, el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del historial profesional, con el título y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

Quinto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Centro remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Sexto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Centro remitirá el acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Séptimo.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Octavo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Noveno.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 4 de abril de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

8488

ORDEN FOM/1059/2007, de 10 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2007, de subvenciones para la realización de actividades relacionadas con las infraestructuras, sistemas de transportes y demás competencias del Ministerio de Fomento.

El Ministerio de Fomento convoca anualmente subvenciones para actividades relacionadas con las competencias del mismo, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («B.O.E.» de 18 de noviembre), que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas. Las convocatorias se efectúan teniendo en cuenta el Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio («B.O.E.» de 19 de junio), que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, y en el se crea la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos como órgano dependiente de la Subsecretaría. Asimismo, la Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre («B.O.E.» de 3 de noviembre), desarrolla la Delegación de competencias del Ministerio de Fomento.

Las convocatorias de subvenciones se rigen por la Orden FOM/2434/2004, de 20 de julio («B.O.E.» de 22 de julio), que contiene las Bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de la Convocatoria de Subvenciones y la convocatoria para el año 2004, de las subvenciones para la realización de actividades relacionadas con las infraestructuras, los sistemas de transportes y las demás competencias del Ministerio de Fomento.

De acuerdo con la normativa citada este Ministerio, previo informe de la Abogacía del Estado del Departamento, y de la Intervención Delegada del Ministerio de Fomento, ha acordado abrir convocatoria pública para la concesión de subvenciones con arreglo a las bases citadas, que están publicadas en el «B.O.E.» y constan en la web del Ministerio de Fomento www.fomento.es, teniendo en cuenta las siguientes adaptaciones para este ejercicio presupuestario de 2007:

Primera. *Créditos.*—Las subvenciones se concederán con cargo al concepto presupuestario 17.01.451N.481, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2.007, que dispone para este año de una asignación presupuestaria de 670.700 euros, que será distribuida por Resolución de la Subsecretaría del Departamento teniendo en cuenta, tanto la cuantía de los presupuestos asignados a cada órgano superior del Departamento, como el número de solicitudes que se presenten en demanda de subvenciones para la realización de actividades relacionadas con las competencias propias de cada uno de los mencionados órganos superiores.

Segunda. *Presentación de solicitudes.*—1. Las solicitudes de subvención habrán de formularse por duplicado, con sujeción al modelo de instancia que se acompaña como Anexo I de esta Orden. Serán dirigidas a la Sra. Subsecretaría de Fomento, con la inscripción «Subvenciones para actividades relacionadas con las competencias del Ministerio de Fomento en el año 2007». Se indicará el nombre de la entidad solicitante, y se presentará en el Registro General del Ministerio de Fomento (Paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» de 27 de noviembre).

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará quince días hábiles después.

3. El resto de la documentación que debe acompañar a la solicitud se ajustará a lo indicado en las bases de la convocatoria, de acuerdo con los modelos que se adjuntan como anejos y junto a la documentación indicada en las citadas Bases (Orden FOM/2434/2004, de 20 de julio; «B.O.E.» de 22 de julio).

4. La presentación de la solicitud supondrá la autorización expresa al órgano instructor para recabar los certificados que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercera. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Comisión de Selección, que será presidida por la Subsecretaría del Ministerio de Fomento quien podrá delegar en el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, en el Subdirector General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría, o en otra persona con nivel de Subdirector general. Esta Comisión estará integrada, además de por su Presidente, por los siguientes Vocales: un representante de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación, otro de la Secretaría General de Transportes y otro de la Subsecretaría del Departamento, propuestos por sus respectivos titulares entre funcionarios, de cada área, del grupo A.

Será Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos, que será nombrado por quien presida la Comisión.